
31 de julio del 2014
AUI-INTA-092-2014

Ingeniero
José Rafael Corrales Arias
Director Ejecutivo
**Instituto Nacional de Innovación y Transferencia
en Tecnología Agropecuaria
S.O:**

Estimado señor:

La Auditoría Interna del INTA ha tenido conocimiento de que **el Decreto 29963-MAG del 29 de octubre del 2001**, reformado en varias ocasiones por medio de los decretos ejecutivos N° 30747-MAG del 02 de octubre del 2002, N° 30973-MAG del 06 de febrero del 2003, N° 31776-MAG del 30 de abril del 2004 y el N° 32339-MAG del 10 de mayo del 2005, mediante el cual la Institución ha venido percibiendo ingresos por concepto del denominado "canon de arroz", **SE DEROGÓ mediante el Decreto Ejecutivo N° 37947-MAG de fecha 18 de julio del 2013**, situación que eventualmente no permitiría su aplicación e incidiría en los recursos que el INTA viene percibiendo aparentemente sin sustento legal; pues al no contar con otra norma que así lo valide, aparentemente el INTA dejó de contar con base jurídica para percibir los ingresos por concepto de ese canon.

Es dable señalar que la última reforma al artículo 3° del Decreto Ejecutivo 29963-MAG, si produjo al entrar en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 32339; el cual señaló que: "El artículo 1° Modifíquese el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 29963-MAG del 29 de octubre del 2001 y sus reformas mediante Decretos Nos. 30747-MAG de 25 de setiembre del 2002, 30973-MAG del 21 de enero del 2003 y 31776-MAG de 28 de abril del 2004, (...)"; sin embargo, el estado de los decretos de modificación, indicados, según información que arroja el sistema SCIJ-SINALEVI, no informa que los mismos estén derogados, pero considerando que esos decretos fueron emitidos para modificar el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 29963-MAG, es posible que los mismos quedaran sin efecto, perdiendo su aplicabilidad al entrar en vigencia esa última reforma.

Esta Unidad de fiscalización desconoce si la Administración se percató y ha tomado acciones respecto de esta situación, toda vez su obligación de revisar y conocer por medio del Diario Oficial La Gaceta, cualquier cambio en las normas que devienen en una afectación a los intereses de la Institución; siendo evidente que el tema aún no se ha hecho del conocimiento de la Junta Directiva. Lo que conlleva a la necesidad de mantener una base actualizada de normativa legal y técnica aplicable al Instituto, por ser este un aspecto de importancia en los sistemas de control interno.

No se puede desconocer que con la derogatoria de este Decreto la institución podría tener un efecto negativo en las finanzas, a partir del 4 de noviembre del 2013, fecha en la cual fue publicado en la Gaceta N° 212, el Decreto Ejecutivo 37947-MAG que derogó el Decreto Ejecutivo 29963-MAG, en razón del porcentaje del canon que le había asignado ese último Decreto Ejecutivo al INTA, para la generación y desarrollo de tecnología y producción de semilla genética y de fundación libre de contaminantes.

No obstante, es criterio de esta auditoría interna la urgente necesidad de que la Dirección Ejecutiva valore, con base en esta advertencia, obtener los criterios jurídicos y técnicos que considere necesarios, a fin de que en forma oportuna, cuente con información suficiente y pertinente para tomar acciones en torno al derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 29963-MAG, considerando sus posible efectos; toda vez que la situación podría obligar a:

1.- Calcular los montos aparentemente percibidos sin sustento legal, en lo correspondiente a los períodos 2013-2014, lo cual conllevaría eventualmente a ajustes presupuestarios y contables, evidenciando lo que corresponda en los estados financieros del INTA; sin obviar los efectos y ajustes en los Planes Anuales Operativos del INTA, para los mismos períodos.

2.- Someter a la Junta Directiva del INTA, como responsables también de la Administración de los recursos financieros del Instituto, el Decreto Ejecutivo 37947-MAG, publicado en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2013, los criterios jurídicos y técnicos, las consecuencias de la derogatoria y los ajustes presupuestarios, contables y de planificación, para los períodos 2013-2014 en lo que son afectados.

Lo anterior dentro de las competencias que le establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, a las auditorías internas, a fin de que se comuniquen las acciones administrativas que se valoren tomar, acompañando la documentación pertinente; esto dentro del término de 5 días hábiles, a partir de la fecha en que es comunicada oficialmente esta nota.

Sin más por el momento se despide,

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
Auditor Interno, INTA
Lic. Edgardo Moreira González

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

Adjunto: Copia Decretos

EMG

C.i. Ing. Gina Paniagua Sánchez, Presidenta Junta Directiva
Junta Directiva INTA
Ing. Isabel Alvarado Alpízar, Directora Administrativa Financiera
Ing. Raquel Avilés Chaves, Jefe Departamento Administración de Recursos
Licda. Adriana Álvarez Arias, Asesora Jurídica
Archivo